

Número 725

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
TURÍSTICOS DEL MAR MENOR**

**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-12-93, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1995.

**Ingresos**

**Capítulos; denominación; pesetas**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

4; Transferencias corrientes; 23.869.000.  
5; Ingresos patrimoniales; 1.000.

Totales: 23.870.000.

**Gastos**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

2; Gastos en bienes corrientes; 21.670.000.  
3; Gastos financieros; 700.000.  
1; Gastos de personal; 1.500.000.

Totales: 23.870.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra la referenciada Modificación de Créditos, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

San Pedro del Pinatar, 14 de enero de 1995.— El Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 802

**BLANCA**

**E D I C T O**

**Expediente número 1, de modificación de créditos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suple-

mentos de créditos en el Presupuesto de 1994, resumido por capítulos:

1.º— Créditos extraordinarios y suplementos de Créditos.

**Capítulo; Denominación; Importe en pesetas**

1; Gastos de personal; 250.000.  
2; Gastos de bienes corrientes y servicios; 4.970.000.  
4; Transferencias corrientes; 4.250.000.  
6; Inversiones reales; 15.710.000.

Total créditos: 25.180.000 pesetas.

1.— Financiación de las expresadas modificaciones de crédito.

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 25.180.000 pesetas.

Total financiación: 25.180.000 pesetas.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la modificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Blanca, 29 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 801

**CEUTÍ**

**E D I C T O**

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos, así como sus respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1995 y siguientes hasta tanto no proceda su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo, sólo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo determinado en el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

**Acuerdo de establecimiento de precios públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos**

Modificación de la Disposición Adicional.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

**B) Por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales.**

**1.— Fundamento legal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, especificadas en las tarifas contenidas en el cuadro de tarifas, que se regirá por la presente ordenanza.

**2.— Naturaleza y objeto.**

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no contributivo, que se satisfagan por:

a) La inscripción en cursos, campeonatos o ligas que promueva como actividad la Concejalía de Deportes.

b) La utilización de material y/o las instalaciones deportivas municipales.

**3.— Obligación de contribuir.**

A) Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos a toda aquella entidad, pública o privada, y al ciudadano, particular o asociado, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales o se inscriba en alguna de las actividades, según las tarifas de aplicación que resulten en cada supuesto.

B) El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, al solicitar el alquiler del material o al formalizar la inscripción en una actividad.

C) El pago del precio público por utilización de instalaciones o alquiler de material, se efectuará de una sola vez y por el total de la cantidad que resulte en cada caso.

D) La utilización de las instalaciones se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las mismas realice la Concejalía de Deportes.

E) Las cuotas a liquidar por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los menores de edad, así como en los propios adultos que soliciten la prestación del servicio.

F) El obligado al pago deberá:

1.— Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.

2.— Exigir al encargado de la instalación el com-

probante de pago, como justificante de haber liquidado la cuota.

3.— Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

4.— Bonificaciones y exacciones.

Tendrán derecho a una bonificación sobre la tarifa establecida, en aquellos conceptos y porcentajes que se especifiquen, los particulares o grupos que sean titulares de la Tarjeta de Usuario.

5.— Tarjeta de Usuario.

La Tarjeta de Usuario se expedirá con arreglo al Reglamento que la Concejalía y el Consejo Asesor de Deportes establezcan a tal efecto.

6.— Tarifas.

Por la exacción del precio público, se aplicará la siguiente tarifa:

**Escuelas Deportivas:**

- Gimnasia de Mantenimiento: 1.000 ptas./mes/alumno.
- Atletismo: Gratuito.
- Gimnasia Rítmica: ..... 1.500 ptas./mes/alumno.
- Artes Marciales: ..... 1.500 ptas./mes/alumno.
- Fútbol-Sala: ..... 500 ptas./mes/alumno.
- Fútbol: ..... 500 ptas./mes/alumno.
- Balonmano: ..... 500 ptas./mes/alumno.
- Baloncesto: ..... 500 ptas./mes/alumno.

**Alquiler de Pistas:**

- Pabellón:
  - 1 hora luz natural: ..... 3.000 ptas.
  - 1 hora luz artificial: ..... 5.000 ptas.
  - 50% bonificación Tarjeta de Usuario.
- Pistas de Tenis y Frontón:
  - 1 hora luz natural: ..... 400 ptas.
  - 1 hora luz artificial: ..... 800 ptas.
  - 50% bonificación Tarjeta de Usuario.
- Pistas Polideportivas:
  - 1 hora luz natural: ..... 1.000 pesetas.
  - 1 hora luz artificial: ..... 1.400 pesetas.
  - 50% bonificación Tarjeta de Usuario.
- Campo de Fútbol de césped:
  - Partido (máximo 2 horas).
    - Luz natural: ..... 7.000 ptas.
    - Luz artificial 6 focos: ..... 9.000 pesetas.
    - Luz artificial 12 focos: ..... 12.000 pesetas.
    - 50% bonificación Tarjeta de Usuario.
- Campo de Fútbol de tierra:
  - Partido (máximo 2 horas).
    - Luz natural ..... 7.000 ptas.
    - Luz artificial 8 focos ..... 9.000 ptas.
    - Luz natural 100% bonificación Tarjeta de Usuario.
    - Luz artificial 50% bonificación Tarjeta de Usuario.
- Préstamo material:
  - Balón: ..... 200 ptas.
  - 100% bonificación Tarjeta de Usuario.

## Piscinas:

- Niños de 4 a 14 años:
- Laborables: ..... 250 ptas.
- Festivos (sábados, domingos y festivos): . 300 pesetas.
- 50% bonificación Tarjeta de Usuario.

## - Adultos de 15 años en adelante:

- Laborables: ..... 300 ptas.
- Festivos (sábados, domingos y festivos): . 350 ptas.
- 50% bonificación Tarjeta de Usuario.

## - Abonos piscina:

## - Abono temporada (incluido festivos)

- Niños: ..... 4.000 ptas.
- Adultos: ..... 5.000 ptas.
- Abono 10 baños (no se incluye festivos)
- Niños: ..... 2.000 ptas.
- Adultos: ..... 2.500 ptas.
- 50% bonificación Tarjeta de Usuario.

## Cursos de natación.

- Niños: ..... 1.300 ptas.
- Adultos: ..... 1.800 ptas.

## Modificación de la Disposición Adicional.

## Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

8. Por los Servicios que presta el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".

- Matrícula anual por alumno/a: ..... 1.000 ptas.
- Cuota mensual por alumno/a: ..... 3.150 ptas.
- Cuota mensual por servicio de comedor por alumno/a: ..... 8.400 ptas.

9. Por los Servicios que presta la Universidad Popular:

## Cursos:

- Educación de adultos: ..... Gratuito.
- Corte y confección: ..... 1.500 ptas./mes.
- Dibujo y pintura: ..... 2.500 ptas./mes.
- Mecanografía con máquina: ..... 1.400 ptas./mes.
- Mecanografía sin máquina: ..... 2.000 ptas./mes.
- Danza: ..... 2.800 ptas./mes.
- Bailes de Salón: ..... 1.000 ptas./mes.
- Inglés: ..... 2.250 ptas./mes.
- Música: ..... 2.250 ptas./mes.
- Yoga: ..... 2.500 ptas./mes.
- Maquillaje, Masaje: ..... 2.500 ptas./mes.
- Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: ..... 3.000 ptas./mes.
- Informática: ..... 4.000 ptas./mes.
- Teatro: ..... Gratuito.
- Manipulador de alimentos: ..... Gratuito.

Ceutí, 13 de enero de 1995.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 971

## SAN PEDRO DEL PINATAR

## E D I C T O

Habiendo solicitado Zambu Higiene, C.B., licencia de apertura de un almacén de productos de higiene y limpieza, con emplazamiento en C/ Los Pirineos y otras, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 17 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 975

## ALHAMA DE MURCIA

## E D I C T O

Por Estación de Servicio Alhama, S.A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de café-bar, con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, 25-bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 976

## CARTAGENA

## E D I C T O

Por haber solicitado Cruz Abellán Riquelme (expediente 320/94 MJ), licencia para instalación de ampliación de asador de pollos, en C/ Submarino, número 11, barrio Peral.

Se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de octubre de 1994.— El Alcalde, Caridad Rubio Martínez.